

**CONTRATO TIPO PARA SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y AMBIENTAL, VIGILANCIA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, Y CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO ...**

En Zaragoza, a ...

**REUNIDOS**

Don....., mayor de edad, (e.c .....), vecino de (población).....,(dirección)....., con DNI .....

De otra, Don ....., mayor de edad, (e.c .....), vecino de ..... de (población).....,(dirección)....., con DNI .....

**INTERVIENEN**

Don ....., en nombre y representación de la entidad AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. domiciliada en Zaragoza, c/....., NIF n°... , constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día....., ante el Notario de Zaragoza, ....., con el n° .....de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil al tomo ....., Libro .....,folio ....., hoja ....., inscripción .....

El Sr. .... actúa en su condición de ..... AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. ostentando, según las facultades que se le otorgan en la escritura de .... y en ejecución del Acuerdo de su Consejo de Administración de ..... de ..... de .....de .., que adjudicó a ..... el contrato de ....., según se acredita con certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. con el Visto Bueno de su Presidente, que se incorpora por anexo a este contrato.

En adelante, esta parte será denominada en el contrato AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A.

D/D<sup>a</sup>..... en nombre y representación de  
.....

En adelante, se denominará a esta parte "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. es una Sociedad constituida por acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado el día ....., que se rige por la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley General Presupuestaria, el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como por el convenio regulador de las relaciones entre la Administración General del Estado y la citada Sociedad Estatal AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., para la construcción y explotación de obras públicas e hidráulicas, aprobado en Consejo de Ministros del día....., y demás normas de Derecho Público y Privado que le resulten aplicables.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el convenio antes citado, corresponde a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. la gestión de la construcción de las obras correspondientes al Proyecto denominado ".....", aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino con fecha..... Así, tras la tramitación de la correspondiente licitación AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. adjudicó el contrato de ejecución de las referidas obras a ".....", que en adelante será denominada en este contrato "EL CONTRATISTA".

COMPROBAR EN CADA ACTUACION: El citado Proyecto incorpora copia de la/ formulación, por el referido Ministerio, de su Declaración de Impacto Ambiental, resolución de fecha .../ resolución de autoridad ambiental competente.

**TERCERO.-** AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., ha tramitado la licitación correspondiente para la adjudicación del contrato de prestación de servicios de asistencia técnica y ambiental, vigilancia y control de la ejecución de las obras de ... citado en el expositivo segundo de este documento.

**CUARTO.-** El Consejo de Administración de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., en reunión celebrada el día ..... con asistencia de ..... sus miembros, ha acordado adjudicar el procedimiento de licitación citado en el expositivo anterior a, ".....", que en adelante será denominada en este contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**QUINTO.-** Por su parte, la citada Empresa, ha acreditado frente a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., su capacidad jurídica y técnica, así como su personalidad para contratar y obligarse, y en especial, la necesaria para el otorgamiento del presente contrato, y ha constituido además la garantía definitiva exigida en las bases del procedimiento de licitación habiendo recibido AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. documento en que se formaliza con arreglo y a los efectos previstos en el presente contrato.

**SEXTO.-** Y teniendo ambas partes interés en desarrollar el marco jurídico de sus relaciones contractuales, en orden a la prestación del servicio de asistencia técnica y ambiental, vigilancia y control de la ejecución de las obras de ... citado en el expositivo Cuarto, al cual el presente documento se refiere, proceden a formalizarlo, estableciendo al efecto las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA: OBJETO.**

1.1.- El objeto del Contrato lo constituye la realización de los trabajos y servicios técnicos necesarios para la prestación de servicios de asistencia técnica y ambiental, vigilancia, coordinación de seguridad y salud, y control de la ejecución de las obras del proyecto citado en el expositivo segundo de este contrato, incluido su seguimiento y vigilancia ambiental conforme a su Declaración de Impacto Ambiental, en su caso, y/o a las correspondientes resoluciones dictadas por las autoridades ambientales competentes.

La totalidad de actuaciones a realizar por el PRESTADOR DEL SERVICIO en el marco del presente contrato, e independientemente de si se especifica o no en el clausulado del mismo, quedarán sometidas a análisis, criterio o supervisión y previa aprobación del DIRECTOR DE OBRA, que será el técnico competente que AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. designe. Las funciones del DIRECTOR DE OBRAS respecto de la prestación del servicio de asistencia

técnica objeto del presente contrato se relacionan, sin carácter exhaustivo o limitativo, a lo largo del presente contrato, y en particular en su cláusula Quinta.

Serán cometidos básicos del PRESTADOR DEL SERVICIO, los propios de esta actividad facultativa según las normas y prácticas habituales que se le definan, y, en cualquier caso, sometidos a criterio y supervisión del DIRECTOR DE LAS OBRA. Con carácter meramente enunciativo, dichos cometidos serán los siguientes:

- Controlar y vigilar la ejecución de las obras por parte del CONTRATISTA en la forma, plazos y con los requisitos de toda clase previstos en el Proyecto y en el Contrato de ejecución de obra suscrito con dicho Contratista.

- Asistir al DIRECTOR DE OBRA durante la fase de la ejecución de las obras por parte del CONTRATISTA.

- Transmitir al Contratista las órdenes oportunas del DIRECTOR DE OBRA, para lograr los objetivos del contrato.

- Realizar el análisis de la documentación del Proyecto y reflejar las consecuencias que de ello se deriven en el oportuno Informe Previo a la Ejecución de la Obra (IPEO).

- Requerir, aceptar o corregir, si procede, por delegación del DIRECTOR DE OBRA, los planos de obra que ha de elaborar el CONTRATISTA.

- Realizar los trabajos preparatorios para el levantamiento del acta de comprobación del replanteo de las obras, con intervención del Contratista de las obras, y cuidar de que los replanteos de detalle se efectúen debidamente.

- Comprobar los datos topográficos.

- Dar cuenta al DIRECTOR DE OBRA de la existencia de los medios y organización necesarios para la realización de los trabajos en cada una de sus fases.

- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.

- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el desarrollo de los trabajos, a las que el PRESTADOR DEL SERVICIO estará obligado a asistir, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que intervengan en los trabajos.

-Asistir al DIRECTOR DE OBRA y, si éste así lo indica, al CONTRATISTA, en la interpretación de los documentos de Proyectos y fijación de detalles de la definición de las obras y su ejecución con el fin de que se mantengan las condiciones de funcionalidad, estabilidad, seguridad y calidad previstas en los términos referenciados en el Proyecto.

-Proponer al DIRECTOR DE OBRA las modificaciones que convenga introducir para el óptimo desarrollo de los trabajos.

-Desarrollar los trabajos para la definición de eventuales modificaciones y/u obras complementarias que se pudieran realizar, bajo la supervisión del DIRECTOR DE OBRA, así como desarrollar, respecto de los mismos, en su caso, las demás funciones de inspección y vigilancia previstas en este contrato.

- Efectuar el seguimiento del Programa de Trabajos vigente, especialmente en lo referente al control temporal y posibles desviaciones presupuestarias, partiendo de la integración presupuestaria del Programa de Trabajos presentada por el CONTRATISTA, de acuerdo con las instrucciones del DIRECTOR DE OBRA.

- Proponer al DIRECTOR DE OBRA, y establecer, en su caso, las comprobaciones que estime necesarias o las que éste le indique respecto de los diferentes aspectos de la obra ejecutada, para tener pleno conocimiento de las mismas contrastando la adecuación a su definición y a las condiciones de ejecución y de obra ejecutada prescritas, mediante el adecuado soporte documental.

- Ordenar al CONTRATISTA la sustitución de elementos de toda clase o la corrección de cualquier defecto, error, u omisión en caso de discordancia entre la obra que se ejecuta y su definición o incumplimiento de las condiciones prescritas, paralizando los trabajos si lo estima conveniente, dando cuenta previamente al DIRECTOR DE OBRA, siempre que ello sea posible, de las medidas a adoptar y de sus motivos al efecto de evitar perturbaciones en los trabajos y plazos establecidos.

- Proponer al DIRECTOR DE OBRA las modificaciones que afecten a las actividades inicialmente previstas en la obra, y que estime necesarias o convenientes, con explicación de la causa o motivo de tal propuesta, y del alcance de la misma.

- Informar al DIRECTOR DE OBRA de las propuestas de modificaciones de obra que formule el CONTRATISTA (del contrato de ejecución de las obras), expresando su parecer respecto a éstas mediante el oportuno documento, sin carácter vinculante para aquél.

- Proponer al DIRECTOR DE OBRA, la conveniencia de estudio y formulación, por parte del CONTRATISTA, de actualizaciones del Programa de Trabajos inicialmente aceptado. Requerir, aceptar o corregir, en tal supuesto, el citado Programa de Trabajos.

- Establecer con el CONTRATISTA, la forma y contenido de la documentación de constancia de características y condiciones de obras ocultas, antes de su ocultación, e informar y dar traslado al DIRECTOR DE OBRA del contenido de tal documentación.

- Redactar y entregar al DIRECTOR DE OBRA con periodicidad mensual informes analíticos de la ejecución de la obra, de los resultados del control y del cumplimiento de los programas, poniendo de manifiesto los problemas que la obra presenta o puede presentar y las medidas tomadas o que se proponen para evitarlos o minimizarlos. En caso de detectarse factores problemáticos o perturbadores de importancia, dar cuenta inmediatamente al DIRECTOR DE OBRA.

- Recopilar y presentar al DIRECTOR DE OBRA, mensualmente, los planos y documentos definitivos de las obras elementales tal y como se han ejecutado, así como los proyectos y documentos relativos a las obras que aquél requiera.

- Ejercer las funciones y asumir las responsabilidades de COORDINADOR de Seguridad y Salud según establece la normativa vigente, y, en particular, requerir del CONTRATISTA el cumplimiento de las disposiciones del Proyecto relativas a la Seguridad y Salud, y las que se deriven de la normativa vigente, e impulsar la necesaria toma de medidas con el fin de solucionar los problemas de cualquier índole que puedan surgir.

-Supervisar, de manera previa al comienzo de las obras, el Plan de Aseguramiento de la Calidad de la Obra, elaborado por EL CONTRATISTA, y proponer su aprobación al DIRECTOR DE OBRA.

-Actualizar, bajo el control del DIRECTOR DE OBRA, el Plan de Aseguramiento de Calidad de la obra, de modo que la ejecución de las unidades de obra responda a las necesidades de calidad requeridas. Asimismo, EL PRESTADOR DEL SERVICIO

deberá proponer un sistema de archivo de la documentación de calidad resultante y llevar a cabo un proceso de actualización del mismo en tiempo real.

-Verificar la relación valorada remitida mensualmente por el CONTRATISTA, correspondiente a la obra ejecutada incluyendo todas las mediciones parciales y a origen del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades de obra, introduciendo las modificaciones que estime oportunas, y elevarlas al DIRECTOR DE OBRA en el período comprendido entre los días 25 y 30 del mes al cual corresponda la citada relación valorada.

- Dar cumplimiento a las aclaraciones o exigencias instadas por el DIRECTOR DE OBRA respecto de dicha relación valorada.

- Proponer y/o verificar la valoración respecto de las unidades de obra no acabadas.

- Emitir la propuesta de certificación de obra y elevarla al DIRECTOR DE OBRA en el formato que ésta determine para su aprobación, en su caso.

-Redactar su Plan de Supervisión del Control de Calidad con indicación del número y definición de la forma de los ensayos a realizar.

- Mantener informada al DIRECTOR DE OBRA respecto de cualquier incumplimiento de órdenes por parte del Jefe de Obra o del personal del CONTRATISTA a su cargo.

- Elaborar el Proyecto final de obra (as-built) para librarlo y entregarlo al DIRECTOR DE OBRA a la finalización de los trabajos.

- Vigilar las zonas de dominio, servidumbre y afección para detectar obras, usos o publicidad no autorizadas, con la colaboración del CONTRATISTA.

-Tomar datos para los informes solicitados a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. por las distintas Administraciones, y, en su caso, proponer la respuesta a dichos informes.

- Preparar la información y documentación completa del estado y características de las obras, y de la valoración general de las mismas, previamente a la recepción de las obras por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., en todo caso sin perjuicio de los derechos que respecto de dicha

recepción asisten al DIRECTOR DE OBRA y/o a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A.

-Velar por el correcto cumplimiento durante la ejecución de la obra de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de Agosto, por el que se desarrolla ésta, y, en particular, garantizar la adecuación a la legalidad de, en su caso, la autorización por parte de la dirección facultativa a la ampliación excepcional de la cadena de subcontratación a que se refiere el artículo 5.3 de la citada Ley 32/2006, en aras a evitar las consecuencias derivadas de la infracción prevista en la nueva redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la citada Ley al apartado 17 del artículo 13 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Asimismo, resultan de aplicación las funciones correspondientes a la prestación de servicios de asistencia técnica relacionadas en el Pliego de Bases Técnicas que se adjunta como anexo nº 1.

El ejercicio de cualesquiera de estas funciones podrá ser limitado y asumido total o parcialmente, por el DIRECTOR DE OBRA, en el supuesto que a juicio de ésta o de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. concorra causa justificada.

El presente contrato incluye asimismo la asistencia medioambiental de la ejecución de las obras, entendiéndose como tal el seguimiento y control medioambiental de las actividades que se desarrollen en torno a la obra en aras a cumplir los requerimientos medioambientales del Proyecto y de su Declaración de Impacto Ambiental, en su caso, y/o de resoluciones de las autoridades ambientales competentes, y cualquier otro adicional que establezca al respecto AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. o el DIRECTOR DE OBRA. Dicha asistencia medioambiental incluye, sin que la siguiente relación tenga carácter exhaustivo o limitativo, las siguientes actividades y tareas a realizar por el PRESTADOR DEL SERVICIO:

-Asistir al DIRECTOR DE OBRA en cualquier aspecto relacionado con la ejecución de las obras y su relación con el medio ambiente en el cual se ubican o al cual afectan.

-Velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, y en la resolución de cualquier autoridad ambiental que ostentase competencia en la materia.

-Analizar las propuestas ambientales presentadas por EL CONTRATISTA.

-Informar al DIRECTOR DE OBRA, para su aprobación, los procedimientos específicos relativos a actuaciones medioambientales propuestos por EL CONTRATISTA.

-Comprobar la suficiencia cuantitativa y cualitativa de medios por parte del CONTRATISTA, para atender a la realización de las medidas ambientales.

-Definir y organizar las medidas de control para asegurar la vigilancia medioambiental, y someterlas a supervisión del DIRECTOR DE OBRA.

-Controlar la adopción de las medidas protectoras y correctoras del medio ambiente, y proponer otras en caso de considerarse insuficientes o inadecuadas, sometiéndolas a supervisión del DIRECTOR DE OBRA.

-Controlar la ejecución del programa de vigilancia ambiental, en su caso, trasladando las incidencias al DIRECTOR DE OBRA.

-Gestionar y analizar las propuestas del CONTRATISTA que impliquen una alteración de las condiciones del contrato de ejecución de obra como consecuencia de aspectos medioambientales ligados a ésta, y, en caso de aprobación por el DIRECTOR DE OBRA, elaborar y gestionar la documentación necesaria.

-Previamente al inicio de ejecución de las obras, supervisar, en su caso, el plan medioambiental de ejecución de la obra, elaborado por el CONTRATISTA.

-Durante la ejecución de las obras, velar por el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, del contenido del citado plan medioambiental, en su caso, controlando y coordinando la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias definidas en el Proyecto, su Declaración de Impacto Ambiental, resoluciones de las autoridades ambientales competentes, y/o apuntadas por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. o el DIRECTOR DE OBRA.

-Elaborar un documento específico del estado final de las obras, que incluirá el citado plan medioambiental, en su caso, detallando las variaciones introducidas en el mismo, en su caso, la relación de permisos y autorizaciones obtenidos en relación con aspectos ambientales, una memoria explicativa de los residuos gestionados en la obra, así como

un listado de no conformidades, acciones correctoras y preventivas y estado actual, así como cualquier otra información que se considere de relevancia.

1.2.- Los citados trabajos y servicios serán desarrollados de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este contrato y en la documentación que se adjunta como anexos del mismo, a las que las partes confieren expresamente carácter contractual, cuyo contenido el PRESTADOR DEL SERVICIO manifiesta conocer y aceptar, y se obliga a cumplir íntegramente.

1.3.- Con esta finalidad se incluyen como parte integrante e inseparable del presente contrato, y por tanto como documentos de carácter vinculante para los firmantes del mismo, debidamente identificados por las partes, los siguientes anexos de carácter contractual:

a) El Pliego de Bases Técnicas y Cláusulas Particulares del procedimiento de licitación, como anexo n° 1.

b) El contrato de ejecución de las obras, y sus anexos, entre AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. y el Contratista de las obras, que se acompañan como anexo n° 2 y que el PRESTADOR DEL SERVICIO tiene obligación de conocer para ejercer adecuadamente sus funciones de acuerdo con su intervención en el desarrollo del mismo y exigir al Contratista la correcta ejecución de las obras en la forma y condiciones en él previstas.

c) El Proyecto de ejecución de las Obras al que se refiere la Cláusula 1.1, que se acompaña como anexo n° 3.

d) La oferta (económica y técnica) presentada por el PRESTADOR DEL SERVICIO que se acompaña como anexo n° 4.

e) Nombramiento y aceptación del Coordinador de Seguridad y Salud, que se acompaña como anexo n° 5.

f) Nombramiento y aceptación del Delegado Jefe de la Unidad del servicio, que se adjunta como anexo n° 6.

g) Garantía definitiva, como anexo n° 7.

h) Requisitos fundamentales del contrato de seguro, como anexo n° 8.

De la totalidad de la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Contrato, y que se considerará que forma parte del mismo, manifiestan

ambas partes poseer copia íntegra firmada por los comparecientes.

1.4.- El PRESTADOR DEL SERVICIO manifiesta conocer y aceptar íntegramente sin reserva alguna la totalidad de los términos del contrato de ejecución de obra (concertado entre AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. y el CONTRATISTA del contrato de ejecución de las obras) y de sus anexos, los cuales forman parte inseparable del mismo teniendo, igualmente, carácter contractual, así como las funciones atribuidas al DIRECTOR DE OBRA, habiéndole facilitado AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. copia de todo ello con anterioridad a la firma del presente contrato.

Los servicios y trabajos objeto de este contrato y sus anexos, serán ejecutados en todo caso bajo el control del DIRECTOR DE OBRA y AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., de acuerdo con lo especificado en los documentos señalados en el apartado anterior.

Toda esta documentación será la base para la tarea del PRESTADOR DEL SERVICIO, quien asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de la inspección y vigilancia de los trabajos, sin que pueda aducir indefinición del proyecto.

También serán base para la prestación del presente servicio, las modificaciones de obra que establezca AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. a propuesta del DIRECTOR DE OBRA, especialmente en lo que se refiere a la calidad, coste, plazos parciales y término de la obra contratada.

1.5.- Los servicios y trabajos de referencia se realizarán directamente por el PRESTADOR DEL SERVICIO, sin que pueda cederlos ni subcontratarlos en ningún caso, ni siquiera parcialmente, y bajo su exclusiva responsabilidad. Se exceptúan los trabajos de topografía, cuya ejecución podrá ser subcontratada por el PRESTADOR DEL SERVICIO con una empresa de reconocido prestigio en el sector, previa la autorización expresa y escrita de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., correspondiendo al PRESTADOR DEL SERVICIO, bajo su responsabilidad y en el plazo de quince días desde la subcontratación, la obligación de manifestar a aquélla que el subcontratista no está incurso en las prohibiciones para contratar establecidas por el artículo 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. Además de lo anterior, el PRESTADOR DEL SERVICIO vendrá obligado a aportar a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, que acrediten que el subcontratista está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la

Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Todo ello sin perjuicio del obligado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de Agosto, por el que se desarrolla ésta, en caso de que los trabajos a realizar en dicho régimen de subcontratación encajen en el ámbito de aplicación definido en el artículo 2 de la referida Ley.

Además, en este supuesto, el PRESTADOR DEL SERVICIO se responsabilizará solidariamente de la totalidad de las obligaciones de los terceros subcontratistas.

AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el PRESTADOR DEL SERVICIO y el subcontratista de trabajos topográficos, no siendo responsable en ningún caso, de las consecuencias de cualquier clase derivadas del contrato que éstos celebren entre sí, y continuará, por tanto, relacionándose exclusivamente con el PRESTADOR DEL SERVICIO a todos los efectos.

El PRESTADOR DEL SERVICIO tendrá la obligación de pagar al subcontratista ajustándose a los términos y plazos previstos en el artículo 211 de la citada Ley 30/2007, de 30 de Octubre, y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de tal modo que los pagos habrán de efectuarse en el plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde la recepción de la factura expedida por el subcontratista y, en el caso de no efectuarlos en el referido plazo, el subcontratista tendrá derecho a percibir intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro que se establecen en la Ley mencionada.

Igualmente, el PRESTADOR DEL SERVICIO habrá de informar por escrito a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. del exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 3/2004, mediante la remisión mensual de un informe indicativo de que está dando cumplimiento a los plazos de pago, y en su caso, al abono de intereses e indemnización al subcontratista y que, además, ejerce los controles pertinentes.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO tendrá la obligación de remitir por escrito a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. los datos precisos para confeccionar el preceptivo aviso previo de inicio de obra, y cuantas variaciones se produzcan con

posterioridad a la formalización de éste, a efecto de su actualización.

1.6.- AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. podrá durante la ejecución del presente contrato, modificarlo unilateralmente, suprimiendo o incorporando unidades, siempre que el importe total de dicha variación no supere, en más o en menos, el veinte por ciento (20%) del importe señalado en la cláusula 2.1.

En estos supuestos, el PRESTADOR DEL SERVICIO quedará obligado a continuar realizando la asistencia y a ejecutar dichos trabajos, con estricta sujeción a las normas que en consecuencia le sean fijadas, y de conformidad con lo establecido en el presente contrato, sin derecho a reclamar ninguna indemnización, y sin que por ningún motivo pueda mermar ni suspender el ritmo de los trabajos y servicios.

Dicha variación del contrato se valorará de acuerdo con lo indicado en la cláusula 2.6 de este documento.

1.7.- El PRESTADOR DEL SERVICIO queda obligado a resarcir a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. de cualesquiera responsabilidades a las que, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y por razones imputables al PRESTADOR DEL SERVICIO, tuviera que hacer frente facultándole expresamente para que pueda efectuar las retenciones precisas en la facturación que corresponda al PRESTADOR DEL SERVICIO por la realización de su encargo.

## **SEGUNDA.- PRECIO.**

2.1.-El precio total de los trabajos y servicios objeto del presente contrato, el cual incluye la totalidad de conceptos, costes y gastos necesarios para su desarrollo, en virtud de la oferta presentada por el PRESTADOR DEL SERVICIO, ha quedado fijado en la cantidad de ..... Euros, más el IVA correspondiente, que asciende a .... Euros.

No obstante, el precio del servicio contratado no es por ajuste o por precio alzado, siendo por tanto el precio final el que resulte de aplicar a las unidades realmente realizadas los precios establecidos para cada una en el cuadro de precios unitarios correspondientes al anexo nº 4.

En el supuesto de que en el apartado E del Cuadro-Resumen del Pliego de Cláusulas Particulares se recoja la procedencia de aplicar la revisión de precios de este

contrato, dicha revisión se realizará mediante la aplicación de la fórmula o sistema de revisión señalada en el referido apartado a los importes líquidos de las prestaciones realizadas. La revisión sólo tendrá lugar una vez transcurrido un año desde la adjudicación del contrato y cuando éste se hubiera ejecutado en un 20% de su importe. El índice o fórmula de revisión que se aplique será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada momento respecto de la fecha de adjudicación definitiva del contrato.

2.2.- En el importe total antes mencionado, se entenderán incluidas todas las cantidades necesarias para la realización de los trabajos correspondientes. La siguiente relación, de carácter meramente enunciativo y no limitativo, incluye:

- Los sueldos, pluses y dietas del personal de toda clase.

- Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter privado como público, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución de la prestación del presente servicio.

- Los impuestos y cuotas a la seguridad social de dicho personal, así como en su caso, los de colegiación o afiliación a Colegios Profesionales o Mutualidades de carácter obligatorio o voluntario a que estuviera sujeto el mismo.

- Los gastos generales y de empresa, y el beneficio industrial.

- Los gastos e impuestos de toda clase que se devenguen con motivo del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Los costos más elevados que puedan derivarse de la realización de los trabajos nocturnos, tanto en horas extraordinarias como en días festivos, aun cuando la causa de realización de los mismos no sea imputable a la voluntad del PRESTADOR DEL SERVICIO, o aun cuando vengan impuestos por necesidades del mantenimiento de servicios a terceros o por el tránsito.

- Alquileres, amortizaciones y consumos de locales, instalaciones, medios de transporte, material de oficina, maquinaria y programas necesarios, específicamente programas informáticos utilizados por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. de los cuales habrá de disponer necesariamente el

PRESTADOR DEL SERVICIO, con los gastos y aprendizaje de gestión y manejo de los mismos a su cargo; específicamente programas de CAD y TCQ 2000, o cualesquiera otros que cumplan prestaciones similares.

- La elaboración del estado de dimensiones y características de las obras ejecutadas "as built".

- Los gastos de la documentación oficial del Delegado Jefe de la Unidad del servicio, visados por la demarcación del Colegio Oficial correspondiente, en caso de que proceda.

- Los derechos de visado del PRESTADOR DEL SERVICIO, en caso de que proceda.

-Seguros de todo tipo.

-Honorarios, gastos y derechos de toda clase, por emisión de notas, informes o dictámenes, certificaciones y/o mediciones de obra.

- Los gastos de anuncios de licitación y adjudicación.

Por todo ello, el precio indicado comprende la totalidad de los trabajos contemplados durante el plazo de ejecución previsto, prestado por los equipos completos y se consideran incluidas en el mismo los costes, riesgos, beneficios, tasas, e impuestos de toda clase.

2.3.- En caso de que este contrato se prorrogase en los términos, por las causas y de conformidad con lo previsto en la cláusula 8.2 del mismo, se estará a lo dispuesto en el apartado 2.4.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos de resarcimiento de ese mayor coste que, en su caso, correspondan a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. frente al causante del aumento del plazo de ejecución de las obras.

2.4.- En el supuesto de que por necesidad o conveniencia de las obras, en función del desarrollo y ejecución de las mismas, a criterio de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., o por decisión justificada de ésta, fuera necesario aumentar, disminuir o suprimir los equipos propuestos por el PRESTADOR DEL SERVICIO durante algún período, el precio del contrato se modificaría automáticamente en base a los precios unitarios y/o auxiliares ofertados, detallados en el anexo nº 4.

2.5.- No serán de abono, en su caso, los tiempos en exceso sobre lo previsto, para la liquidación y propuesta del "as built".

2.6.- En el supuesto que se modificasen los trabajos o servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1.6, esta variación se valorará de acuerdo con los precios unitarios y/o auxiliares ofertados o, en su caso, se fijarán contradictoriamente.

Si no fuese posible el acuerdo, se estará a lo establecido en la cláusula Decimocuarta de este documento, pero tal falta de acuerdo no podrá en ningún caso ser causa de paralización o demora en los trabajos encomendados, sean los principales o adicionales.

### **TERCERA.- VALORACION Y FORMA DE PAGO.**

3.1.-El PRESTADOR DEL SERVICIOS facturará los trabajos objeto del presente Contrato mensualmente; estas facturas serán el resultado de valorar el grado de desarrollo de los mismos.

3.2.-La valoración de los trabajos se realizará teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados, que se incorporan como anexo nº 4. Dicha valoración se efectuará con carácter mensual a origen, aprobada por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., tomando como base la relación valorada redactada por el PRESTADOR DEL SERVICIO, y su cuantía se obtendrá aplicando a los trabajos realmente ejecutados y/o servicios prestados en el intervalo de medición a facturar, el valor de cada precio unitario fijado en el anexo nº 4 referido.

3.3.-Si, por causa justificada, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. estimara conveniente una modificación del equipo propuesto por el PRESTADOR DEL SERVICIO en lo relativo a su cuantía, composición y/o dedicación, durante algún período de tiempo, las valoraciones se realizarán mediante la aplicación de los precios unitarios y/o auxiliares, contenidos en el anexo nº 4 a las unidades realmente ejecutadas.

3.4.-Con base en dicha valoración, el PRESTADOR DEL SERVICIO emitirá una factura que enviará a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se refiere la valoración correspondiente.

El pago de las facturas, caso de ser conformes, tendrá lugar a los (60) días desde la fecha de recepción de la factura. Se considerará fecha de recepción de la factura el día diez (10) del mes si la factura se ha recibido durante los diez primeros días de cada mes, o el día veinticinco (25) del mes si aquélla se recibe con posterioridad al día diez del mes.

En caso de demora en el pago por parte de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., EL PRESTADOR DEL SERVICIO tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de Diciembre por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

3.5.-En el momento de libramiento de los planos "AS BUILT", caso de considerarse conformes por el DIRECTOR DE OBRA, el PRESTADOR DEL SERVICIO facturará la cantidad consignada a tal efecto, en las mismas condiciones estipuladas en este contrato.

3.6.- En su caso, las partidas alzadas a justificar se facturarán una vez realizado el trabajo encomendado y entregado el informe correspondiente. No se aplicarán gastos generales ni beneficio industrial al importe de las mismas. Los encargos y aprobaciones económicas de los trabajos correspondientes a dichas partidas serán competencia exclusiva de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A.

#### **CUARTA.- PERSONAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.**

4.1.- La organización y composición de los equipos del PRESTADOR DEL SERVICIO, serán los propuestos en su oferta para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula primera, pero en todo caso, habrá de incluir necesariamente, y como mínimo, el detallado en el anexo nº 4 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Si por causa justificada AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., directamente o a través del DIRECTOR DE OBRA, lo considera necesario, determinará conjuntamente con el PRESTADOR DEL SERVICIO el nuevo dimensionamiento de los equipos y su dedicación necesaria para el correcto desarrollo de los trabajos, teniendo en cuenta las circunstancias sobrevenidas, valorándose de acuerdo a los precios unitarios y/o auxiliares ofertados detallados en el anexo nº 4 del presente Contrato.

En cualquier caso, durante el plazo de garantía de las obras cuya asistencia al DIRECTOR es objeto del

presente contrato, el PRESTADOR DEL SERVICIO reducirá el equipo técnico y personal en atención a las necesidades y en la forma que AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. le indique.

4.2.- La responsabilidad profesional facultativa del PRESTADOR DEL SERVICIO objeto del presente contrato recaerá en D. .... quien será el Delegado Jefe de la Unidad del servicio, con folio "ASUME" que se adjunta como anexo n° 6, y que ostentará poder suficiente para gestionar ante AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. todo cuanto se relaciona con este contrato y tomar, en relación al mismo, y al Proyecto y las obras que se ejecutan, decisiones que vinculen al PRESTADOR DEL SERVICIO frente a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A.

El adjudicatario deberá sustituir al Delegado Jefe de la Unidad del servicio durante el período de vacaciones de éste. Dicho sustituto deberá ser aceptado previamente por "AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A.

4.3.- AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. valorará libremente la idoneidad de las personas propuestas por el PRESTADOR DEL SERVICIO para llevar a término las funciones específicas asignadas, y podrá en cualquier momento, requerir la sustitución de cualquiera de éstas. No obstante, el PRESTADOR DEL SERVICIO responde, en todo caso, de la cualificación de todo el personal asignado.

El PRESTADOR DEL SERVICIO habrá de atender esta exigencia en el plazo de las dos semanas siguientes al referido requerimiento. Y su incumplimiento dará a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. derecho para resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva constituida, o para imponerle una penalización de hasta un veinte por ciento (20%) en cada uno de los abonos correspondientes a los meses en que se mantenga esta situación.

4.4.- La composición del equipo humano propuesto por el PRESTADOR DEL SERVICIO y aceptado por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., no se podrá alterar sin autorización escrita de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., en respuesta a una petición motivada por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO.

4.5.-AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. designará al DIRECTOR DE OBRA.

4.6.-El coordinador de Seguridad y Salud D ....., con titulación de ....., quedará integrado en el equipo del PRESTADOR DEL SERVICIO y deberá disponer de las más amplias facultades para poder cumplir con la máxima

efectividad las funciones relacionadas en el RD 1627/97, de 24 de Octubre. Como consecuencia, deberá hacerse informar permanentemente por el Contratista de todas aquellas previsiones que afecten a su ámbito de responsabilidades. Se incluye como Anexo nº 5 el compromiso de nombramiento y aceptación del Coordinador de Seguridad y Salud.

4.7.- Entre las funciones y responsabilidades del Coordinador de Seguridad y Salud se encuentran las siguientes:

- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud con anterioridad a la fecha de inicio de las obras.
- Indicar al Contratista las modificaciones precisas en el Plan de Seguridad y Salud, al efecto de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud previstas en la normativa y en el Estudio de Seguridad y Salud. Le corresponde asimismo, la interpretación de dichas condiciones.
- Analizar y, en su caso, aprobar, las modificaciones al Plan de Seguridad y Salud propuestas por el Contratista, en función del proceso de ejecución de las obras.
- Dictar al Contratista las instrucciones complementarias relativas a la regulación de las operaciones de control, supervisión y, en general, de información, relacionadas con la aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Ordenar la suspensión de la ejecución de trabajos determinados o de la totalidad de la obra cuando considere que concurren circunstancias de riesgo grave o inminente para la Seguridad y Salud de los trabajadores.
- Analizar las sugerencias y alternativas que pudiera presentar cualesquiera de las intervinientes en la ejecución de las obras.
- Emitir certificación relativa al incremento de gastos por la aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud ocasionado por la modificación de las obras a ejecutar por valor superior al veinte por ciento (20%) del presupuesto, una vez justificado, en su caso por el Contratista.

- Gestionar el libro de incidencias conforme establece el artículo 13 del mencionado RD 1627/97, de 24 de Octubre.
- Proponer a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., la imposición de penalizaciones económicas al Contratista en el caso que éste incumpla las órdenes del Coordinador perjudicando la correcta aplicación del Plan de Seguridad y Salud.

#### **QUINTA. DIRECTOR DE OBRA.**

5.1.- Será DIRECTOR DE OBRA el técnico competente que AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. designe.

5.2.- Son funciones del DIRECTOR DE OBRA respecto de la prestación del servicio de asistencia Técnica objeto del presente contrato, sin que esta relación tenga carácter exhaustivo o limitativo y sin perjuicio de lo apuntado en el resto de cláusulas del presente contrato:

- Interpretar el Pliego de Bases Técnicas, adjunto al presente Contrato como Anexo nº 1 y demás condiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la realización de los trabajos en cada una de sus fases.

- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.

- Dar las oportunas órdenes al CONTRATISTA al objeto de ejecutar las unidades de obra inicialmente no previstas y cuya necesidad se observara en el desarrollo de ésta.

- Aprobar, en su caso, las relaciones valoradas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.

- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación del PRESTADOR DEL SERVICIO, asistida de aquellos

facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tenga alguna intervención en la ejecución del trabajo.

5.3. La realización de la inspección y vigilancia de las Obras, de acuerdo con el Proyecto, se llevará a cabo según las instrucciones del DIRECTOR DE OBRA.

5.4. EL PRESTADOR DEL SERVICIO está obligado a prestar su colaboración y guardar consideración al DIRECTOR DE OBRA, que tendrá libre acceso a todos los lugares de la obra.

5.5. EL PRESTADOR DEL SERVICIO viene obligado a facilitar al DIRECTOR DE OBRA toda la información necesaria para cumplir el RD 1627/1997.

#### **SEXTA.- LOCALES Y OTROS MEDIOS.**

6.1.- El adjudicatario de la prestación del servicio objeto del presente contrato habrá de proveerse de los locales necesarios al desarrollo de su cometido, suficientes para ubicar a su personal equipándolos, como mínimo, con servicios de teléfono, fax y módem. Cuando menos estos locales dispondrán de un despacho para el representante de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. y una sala de reuniones suficiente para doce personas, donde habrá una mesa donde se puedan desplegar planos del formato UNE A.0 sin exceder ninguna dimensión de aquélla.

6.2.- Estos locales habrán de situarse a menos de diez (10) kilómetros de las obras.

6.3.- En el caso que AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. ponga a la disposición del PRESTADOR DEL SERVICIO el local, se detraerá del importe de adjudicación la parte correspondiente al precio en alquiler (o venta caso de tratarse de elementos consumibles o de elevada depreciación por uso u obsolescencia) de los elementos cedidos.

6.4.- El PRESTADOR DEL SERVICIO dispondrá de los medios de transporte adecuados, que aseguren la necesaria movilidad de sus componentes y del personal a su cargo.

6.5.-Asimismo, dispondrá de los aparatos topográficos necesarios para las comprobaciones de control geométrico; máquinas de escribir, ordenadores, lector de disquetes de 3" 1/2 y CD ROM, impresora, fax, fotocopidora, tablero de dibujo, etc. y los materiales y programas de todo tipo, precisos para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El PRESTADOR DEL SERVICIO custodiará un ejemplar del libro de órdenes y asistencias, diligenciado en su caso, a disposición del DIRECTOR de obra, que podrá requerir en cualquier momento certificaciones del mismo o de su contenido.

#### **SÉPTIMA.- LABORATORIOS PARA ENSAYOS.**

7.1.- Durante el mes precedente al comienzo de la obra, el PRESTADOR DEL SERVICIO validará y propondrá al DIRECTOR DE OBRA la aprobación del Plan de Control o Aseguramiento de la Calidad del Contratista, del que resultará un listado con el número de ensayos de cada tipo a realizar. AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., una vez aprobado este Plan, autorizará el laboratorio contratado por el constructor de las obras, si reúne las condiciones adecuadas.

7.2.- En base a lo prevenido en el Contrato de ejecución de obra, el PRESTADOR DEL SERVICIO visará las facturas del laboratorio que, con cargo al plan de control o aseguramiento de calidad, presente el Contratista, y las trasladará al Director de Obra.

7.3.- El PRESTADOR DEL SERVICIO desarrollará el Plan de Contraste de Aseguramiento de Calidad que someterá a aprobación del DIRECTOR DE OBRA, encargando todos los ensayos que se hayan establecido directamente en los laboratorios contratados por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. o directamente por el laboratorio que el PRESTADOR DEL SERVICIO implante en obra, si así se requiere en el Pliego de Bases Técnicas. Igualmente AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. podrá encargarse directamente la ejecución de los ensayos que considere pertinentes.

7.4.- Los laboratorios transmitirán sus facturas de contraste del Aseguramiento de Calidad cada mes al PRESTADOR DEL SERVICIO, que una vez comprobadas y subsanadas, si fuese el caso, las transmitirá con el visto bueno al DIRECTOR DE OBRA para su abono.

#### **OCTAVA- PLAZO.**

8.1.- Los trabajos y servicios objeto del presente contrato se iniciarán el día de recepción de la orden de inicio por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., tras la firma de este contrato, y continuarán durante todo el período de ejecución real de las obras, su liquidación, elaboración del "as built" y duración del plazo de garantía.

No obstante, el presente contrato quedará en suspenso hasta que comience la ejecución efectiva de las obras.

El plazo previsto inicialmente es de .....(...) meses.

8.2.- Este plazo quedará automáticamente ajustado a la duración real de ejecución de las obras.

8.3.- En caso que la entrega del "as-built" se demorara más de dos meses contados desde la finalización de las obras, se podrá penalizar al PRESTADOR DEL SERVICIO con un importe mensual equivalente al 1% del importe total del presente contrato.

Esta penalización se aplicará por meses enteros, y se abonará con cargo a las certificaciones pendientes o a la garantía definitiva.

#### **NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

9.1.- Si por causas no imputables directa y exclusivamente a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., se procediese a la paralización de todas o parte de las obras, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. podrá, con un preaviso mínimo de treinta días, reducir los servicios contratados, de forma proporcional a la paralización sucedida.

En este supuesto, las mensualidades citadas en la cláusula TERCERA de este documento, se reducirán proporcionalmente en atención a la reducción del equipo.

9.2.- Si la suspensión pudiese resultar definitiva, o si fuese por tiempo superior a seis (6) meses, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. podrá optar por resolver el contrato y abonar al PRESTADOR DEL SERVICIO, además de las cantidades ya acreditadas por ésta, el cinco por ciento (5%) del importe restante de aquél.

Se entenderá además que dicho porcentaje del 5%, constituye la indemnización pactada por las partes por todos los conceptos considerados en esta Cláusula.

9.3.- Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el PRESTADOR DEL SERVICIO suspender ni retrasar las obras ni sus actividades, ni tampoco abandonarlas, (salvo en los supuestos de resolución o desistimiento de la Cláusula Decimotercera del presente contrato), bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de

cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no, a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Y por su parte AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., en estos mismos casos, no podrá dejar de abonar los pagos no discutidos que según este contrato le corresponda realizar.

#### **DECIMA.- GARANTÍAS Y SEGUROS**

10.1.- La ejecución del presente contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del PRESTADOR DEL SERVICIO.

10.2.- El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá de todas las reclamaciones por los daños personales o materiales que, como consecuencia de la inspección, vigilancia, o de acciones u omisiones de la referida asistencia o sus empleados, o de los subcontratistas y sus empleados, puedan causarse al personal de cualesquiera entidades participantes en la obra, o a terceros. Asimismo responderá en los mismos términos de los daños a los bienes propiedad de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. o de terceros.

10.3.- El PRESTADOR DEL SERVICIO queda obligado, durante el plazo de dos años contados desde la finalización de los trabajos contratados y sus anexos, a atender las consultas y aclaraciones que AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. le formule. Se obliga igualmente a subsanar y reparar a su cargo los posibles errores que puedan detectarse en los informes que, por cualquier concepto, emita para AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A.

10.4.- Durante la vigencia del presente contrato y, en cualquier caso, hasta la finalización de la prestación del servicio objeto del mismo a plena satisfacción de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. el PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a suscribir y mantener en vigor, una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General y por Riesgos Profesionales que cubra la responsabilidad en la que pudiera incurrir con motivo de la ejecución del presente documento, que cumpla como mínimo los requisitos recogidos en el Anexo nº 8 con una cobertura de riesgos no inferior a un millón de euros (1.000.000 €) por siniestro.

AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. se reserva la posibilidad de requerir del PRESTADOR DEL SERVICIO, en cualquier momento, la acreditación de la vigencia y

contenido del seguro, así como la de aprobar o rechazar éste si, a su juicio, no cubre los requisitos mínimos establecidos, o si entendiera que la Aseguradora no goza de la solvencia y estructura precisas para atender de forma inmediata y eficaz las reclamaciones que eventualmente se pudieran producir, en cuyo caso, el PRESTADOR DEL SERVICIO vendrá obligado a contratar una nueva póliza con el contenido adecuado y/o con otra entidad aseguradora.

10.5.- En caso de que AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. lo estime conveniente, el PRESTADOR DEL SERVICIO queda obligado a concertar un seguro de accidentes durante la ejecución del contrato, el cual habrá de asegurar a su personal que pudiera sufrir un accidente calificado como de trabajo, con ocasión o como consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente total o absoluta, siendo la suma asegurada no inferior a trescientos mil euros (300.000€) por víctima.

#### **UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

11.1.- El PRESTADOR DEL SERVICIO aporta garantía definitiva, mediante aval a favor de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., por el importe señalado en el Pliego de Cláusulas Particulares.

En el supuesto de que se incrementara el importe del presente Contrato, se deberá incrementar también el importe de la garantía definitiva en igual proporción.

El objeto de la garantía definitiva, es el aseguramiento del exacto cumplimiento de las obligaciones y de las otras responsabilidades derivadas del presente contrato y sus anexos que asume el PRESTADOR DEL SERVICIO.

11.2.- La garantía definitiva responderá de todas las deudas del PRESTADOR DEL SERVICIO procedentes del contrato; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la propuesta de liquidación final por el PRESTADOR DEL SERVICIO; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. por cualesquiera terceros y, singularmente, por la Administración del Estado a tenor de los términos que regulen la obra adjudicada a aquélla; y con carácter general, del cumplimiento de todas sus obligaciones, tanto

expresamente previstas en este contrato y sus anexos, como de las que se sigan indirectamente del mismo.

11.3.- En cualquiera de los supuestos previstos en los anteriores apartados 11.1 y 11.2, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. podrá disponer, libremente y por su exclusiva determinación, de la garantía definitiva constituida, y disponer de las cantidades a que ésta alcance, sin perjuicio de la posibilidad de que AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. pueda reclamar del PRESTADOR DEL SERVICIO o de quien corresponda cualesquiera cantidades que le corresponda percibir por cualquier concepto.

Todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistido el PRESTADOR DEL SERVICIO, cuyo ejercicio no suspenderá en ningún caso la libre disponibilidad de la garantía definitiva por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., siendo la única obligación de ésta, reintegrar en su día la suma dispuesta, si así resultase procedente y/o se desprendiera de resolución arbitral o judicial firme.

11.4.- La garantía definitiva será devuelta, si procede, en el mismo momento de finalizar el periodo de garantía de las obras, si estuvieran cumplidas todas las obligaciones del PRESTADOR DEL SERVICIO.

#### **DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES.**

12.1.- El PRESTADOR DEL SERVICIO y quienes del mismo dependan por cualquier título, incluso, en su caso, los subcontratistas de trabajos de topografía, habrán de cumplir y encontrarse al corriente en todo momento, de las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo.

El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá con carácter exclusivo, quedando AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. completamente al margen de las mismas, del cumplimiento de cualquiera de tales obligaciones, tanto propias del PRESTADOR DEL SERVICIO como de sus subcontratistas de trabajos de topografía, en su caso.

12.2.- A los efectos de control por parte de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., y sin que ello implique que la misma asuma obligación alguna al respecto, el PRESTADOR DEL SERVICIO habrá de acreditar, siempre que le sea requerido por dicha AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., el tener cumplidas todas las obligaciones citadas en el

párrafo anterior, poniendo a disposición de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., en todo momento, los documentos y comprobantes que ésta le solicite, referentes al cumplimiento de tales obligaciones.

Igual control podrá exigir AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. al PRESTADOR DEL SERVICIO, respecto del cumplimiento por sus subcontratistas antes citados, de todas las obligaciones mencionadas.

12.3.- El PRESTADOR DEL SERVICIO asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas de topografía, en su caso, durante la ejecución de los trabajos, todas las disposiciones legales vigentes sobre Seguridad y Salud en el trabajo.

AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. podrá exigir del PRESTADOR DEL SERVICIO la expulsión de la obra a quienes infrinjan la citada normativa en cualquiera de sus puntos o aspectos.

12.4.- El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que bajo ningún concepto pueda trasladar tal responsabilidad a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., de cualesquiera accidentes que pudieran acaecer a todo su personal o de sus subcontratistas de topografía, en su caso, como consecuencia directa o indirecta de la realización de los trabajos objeto de este documento y sus anexos.

12.5.- AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. se reserva en todo caso el derecho en lo que se refiere a observancia del PRESTADOR DEL SERVICIO y de sus subcontratistas de topografía, en su caso, de las medidas de seguridad contenidas en las disposiciones legales o reglamentarias de aplicación, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interposición de los recursos correspondientes.

12.6.-El PRESTADOR DEL SERVICIO se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

12.7.- El PRESTADOR DEL SERVICIO responde también de dotar y de mantener en sus equipos de campo y gabinete, los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la legislación vigente, en los términos establecidos en

los apartados anteriores de esta cláusula, así como de dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en el R.Decreto 1627/97, de 24 de Octubre, respecto del Estudio y Plan de Seguridad.

12.8. AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. podrá promover y asistir en todo momento a las reuniones de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el supuesto de que éstos se constituyeran en cumplimiento de la normativa vigente, haciendo las recomendaciones que estime oportunas para la debida seguridad y salubridad de la obra.

#### **DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y DESISTIMIENTO.**

13.1 Serán causa de resolución del presente contrato de servicios:

- La muerte o incapacidad del titular del contrato en caso de que resultase imposible la continuación del contrato con los herederos o sucesores de aquel, si se trata de una persona física, o su disolución o extinción si se tratase de una sociedad o persona jurídica, cualesquiera que fuesen las causas de tales supuestos.

-La declaración de concurso, en los términos contemplados por la Ley concursal 22/2003, de 9 de Julio. No obstante lo anterior, mientras no se haya producido en el concurso la apertura de la fase de liquidación, AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. podrá acordar la continuación del contrato, siempre que El PRESTADOR DEL SERVICIO preste garantías suficientes, a juicio de aquélla, para su correcta ejecución. También será causa de resolución la insolvencia del contratista por cualquier otro motivo o el embargo de sus bienes, siempre que no se acordase la continuación en la forma prevista anteriormente.

- La ausencia injustificada del Delegado Jefe de la Unidad del servicio durante más de una semana continuada, o siete días laborables alternos dentro de un trimestre.

- Graves deficiencias en el cumplimiento de sus funciones, entendidas como su realización con olvido de las condiciones contractuales de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. con el Contratista, con el DIRECTOR DE OBRA, o con el propio PRESTADOR DEL SERVICIO que repercutan en retrasos de las obras con peligro de incumplimiento de plazos parciales o del total, o en obras construidas sin las garantías de calidad, permanencia o de otro tipo requeridas.

13.2.- La apreciación de concurrencia de alguna de las causas señaladas en la cláusula 13.1, quedará, previa audiencia al PRESTADOR DEL SERVICIO, al libre criterio y decisión de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., la cual podrá optar por la resolución del contrato, o por su continuación en las condiciones que se pacten.

En el caso que AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. opte por la resolución, ésta tendrá efectos inmediatos, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales se crea asistido El PRESTADOR DEL SERVICIO.

13.3 La resolución del contrato por cualquiera de las causas citadas en el anterior apartado 13.1, producirá los efectos siguientes:

- Se procederá a un inventario de todos los documentos preparados o en preparación, del "As Built", y de toda la información recopilada en archivos físicos e informáticos.

- AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., podrá continuar la prestación del servicio objeto del presente contrato por el procedimiento que estime más conveniente, y a tal fin, podrá disponer inmediatamente de los locales, medios de locomoción y diversos dedicados a la prestación del servicio, a título de adquisición o arrendamiento, y con facultad expresa, que se entiende otorgada con la sola firma de este contrato, para utilizarlo directamente o cederlo a un nuevo equipo prestador del servicio, tanto en un caso como en el otro, con valoración contradictoria.

Por tanto, ambas partes reconocen que en tal supuesto de resolución del contrato, la posesión de dichos bienes, locales y elementos adscritos a la prestación del servicio de asistencia objeto del presente contrato, y muy especialmente la totalidad de documentos, planos, estudios, controles de calidad etc., pertenecen con carácter exclusivo y excluyente a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A., que ostenta respecto a todos ellos la cualidad de poseedora, sin que pueda el PRESTADOR DEL SERVICIO alegar tal posesión a su favor en ningún caso y para ningún supuesto de hecho ni de derecho.

En este sentido, si requerido para la entrega de dichos bienes, medios o documentos, no los entregase a AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. o a quien ésta designe en el plazo máximo de una semana, se devengará a favor de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. sin perjuicio y además de la indemnización de daños que corresponda por la resolución del contrato, una penalización diaria adicional de un 0,1% del precio del contrato, por el concepto de daños específicos

causados por la ocupación ilegítima de dichos bienes, locales, planos y/o documentos.

- A falta de acuerdo entre las partes sobre el precio de ocupación de los locales y elementos de la obra, y sin perjuicio de la obligación de inmediata entrega de los mismos pactada en los párrafos anteriores, ambas partes podrán recurrir al procedimiento arbitral previsto en este documento, en defensa de sus intereses, con vigencia y validez provisionales del precio y otras condiciones determinadas por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. en tanto no resuelvan definitivamente mediante resolución firme las discrepancias que mantengan al respecto.

- AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. hará efectivos con cargo a la garantía definitiva hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios de toda clase que se le hayan causado y sean imputables al PRESTADOR DEL SERVICIO, notificando a éste la pertinente relación y liquidación, y sin perjuicio en todo caso de los derechos de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. a reclamar a dicho PRESTADOR DEL SERVICIO el exceso que eventualmente no quedara cubierto por el importe de la garantía definitiva, así como sin perjuicio también del derecho de ésta a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime que le asisten contra la liquidación comunicada por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A..

13.4.- AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. podrá, en cualquier momento, desistir del contrato de prestación del servicio, previa audiencia al PRESTADOR DEL SERVICIO, abonando a los titulares del mismo todas aquellas cantidades que tuviesen acreditadas, y, además, una indemnización calculada en el cinco por ciento (5%) del valor restante del contrato en el momento del desistimiento.

Se entenderá además que dicho porcentaje del 5%, constituye la indemnización pactada por las partes por todos los conceptos, para el supuesto de desistimiento unilateral de este contrato por AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. sin mediar causa imputable directa ni indirectamente al PRESTADOR DEL SERVICIO.

Lo pactado en los dos párrafos anteriores, se entiende excepción hecha de los gastos correspondientes a los locales y elementos auxiliares, que serán abonados en su totalidad o restituidos, quedando este punto a elección de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A.

Asimismo en este supuesto de desistimiento del contrato por parte de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. habrá de devolverse al PRESTADOR DEL SERVICIO la garantía

definitiva, en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha de comunicación del desistimiento.

13.5.- En el caso que AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. no pagase dos o más facturas de manera consecutiva o tres de manera acumulada, el PRESTADOR DEL SERVICIO podrá optar por la resolución del contrato, con abono en este supuesto de las cantidades acreditadas hasta entonces, más una indemnización calculada en el cinco por ciento (5%) del valor restante del contrato, o bien su continuación en las condiciones que se pacten.

Se entenderá que dicho porcentaje del 5%, constituye la indemnización pactada por las partes por todos los conceptos, para el supuesto de resolución de este contrato por impago de AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. sin mediar causa imputable directa ni indirectamente al PRESTADOR DEL SERVICIO.

#### **DECIMOCUARTA.- ARBITRAJE.**

Es voluntad de las partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter al arbitraje que prevé la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje toda controversia, cuestión o incidencia que entre ellas pueda surgir en relación con este contrato, sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales expresados en el presente documento y sus anexos que, no obstante, habrán de acomodarse a la decisión del arbitraje.

Dicho arbitraje será de derecho, y su administración se encomienda a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), cuyos Estatutos y Reglamento de Procedimiento conocen los firmantes de este documento. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Zaragoza.

El conocimiento y la decisión de las cuestiones litigiosas incumbirán a un árbitro único, que será designado de entre los miembros de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje por su Presidente, de acuerdo con los Estatutos de la misma, que las partes asimismo conocen.

#### **DECIMOQUINTA- RÉGIMEN JURÍDICO.**

15.1.- El Contrato y sus anexos, quedan sujetos a la legislación civil, mercantil y procesal española. Sin perjuicio de lo anterior, en las materias relativas a la prestación del servicio de asistencia técnica objeto del mismo, se tomarán en consideración, cuando su aplicación sea

posible o necesaria, y en todo aquello en que no queden reguladas por la citada legislación civil y mercantil ni por este Contrato, las normas que rigen para obras públicas en España y, en particular, la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

15.2.- Sin perjuicio de la plena aplicabilidad de la cláusula arbitral, las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

15.3.- Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el PRESTADOR DEL SERVICIO suspender ni retrasar los trabajos objeto del presente contrato, ni tampoco abandonar éstos salvo en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no, a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Y por su parte AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. en estos mismos casos, no podrá dejar de abonar los pagos no discutidos que según este contrato le corresponda realizar.

15.4.- Cualquiera de las partes podrá solicitar de la otra, en cualquier momento, la elevación a público del presente Contrato, siendo los gastos e impuestos de toda clase que se generen como consecuencia de dicha elevación a público, a cargo de quien la solicite.

Leído el presente documento y sus anexos, todos ellos de carácter contractual, y en prueba de su entendimiento, conformidad y consentimiento expresos y plenos con cuanto en ellos ha quedado expuesto y pactado, lo firman por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

ANEXO nº 5

D. ....., ..., colegiado nº ..., asume las funciones y responsabilidades como COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD relativas a la obra del ".....".

Y AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. lo acepta por designación como técnico (*en su caso, de la empresa "..."*), encargado y responsable de dichas funciones en las referidas obras.

Zaragoza, a ... de ... de ....

Firmado: ....

Firmado: ...

ANEXO nº 6

D. ..., ..., colegiado nº ..., asume las funciones y responsabilidades como **Delegado Jefe de la Unidad del servicio** de asistencia técnica y ambiental, vigilancia, coordinación de seguridad y salud y control de ejecución de las obras del proyecto ".....".

Y AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. lo acepta por designación como técnico (*en su caso, de la empresa "..."*), responsable de la prestación objeto del citado contrato de servicios de asistencia.

Zaragoza, a ... de ... de ...

Firmado: ...

Firmado: ...

**ANEXO AL CONTRATO N°7**

**MODELO DE AVAL**  
(Garantía definitiva)

## ANEXO AL CONTRATO N°8

### REQUISITOS FUNDAMENTALES DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubrirá:

a) Las indemnizaciones que el asegurado hubiere de satisfacer como responsable civil por daños causados a terceros en sus personas o bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad directa o subsidiaria, como consecuencia directa o subsidiaria, como consecuencia de accidentes relacionados con su actuación profesional de la obra.

La cobertura alcanzará a los daños causados a toda persona que se encuentre en la obra, cualquiera que sea la razón de su permanencia en ella. También cubrirá la responsabilidad patronal y asegurará la denominada "responsabilidad cruzada".

b) Las costas judiciales y demás costes para la defensa del asegurado.

c) La constitución de fianzas para cobertura de la responsabilidad civil.

d) Cualquier reclamación contra AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO, S.A. que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.

e) El seguro quedará prorrogado durante el período establecido de mantenimiento y/o conservación, con las limitaciones de aplicación comunes a estas prórrogas.

f) Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por las prácticas mercantiles en este tipo de seguros.